



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°1537

( 06 - Dic - 2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que *“(…) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”*

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 dispone *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 <sup>1</sup>, concordante con lo establecido por los artículos 2.2.3.3.1 al 2.2.3.3.10 del Decreto 1427 del veintinueve (29) de julio de 2022<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> “Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad:

1. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.
2. Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.
3. Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común cuando esta última se origine en la atención por servicios o tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según los criterios establecidos en la Ley 1751 de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N°1537**  
( 06 - Dic - 2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante radicado Orfeo N° 20224600123752 del primero (01) de diciembre de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía N° 51.991.502, quien desempeña en el empleo de planta permanente denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 de la Subdirección de Equipamientos Culturales -Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad expedido por la CLÍNICA COLSANITAS de fecha treinta (30) de noviembre de 2022 donde le concedió tres (03) días de incapacidad médica comprendida por los días treinta (30) de noviembre, primero (01) y dos (02) de diciembre de 2022, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó mediante correo electrónico, el día lunes cinco (05) de diciembre de 2022 ante SANITAS EPS a la cual se encuentra afiliada la funcionaria VEGA BAUTISTA, la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA		SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA				
EPS	Sanitas EPS					
SALARIO BASE	\$ 2.538.320					
FECHA DE INCAPACIDAD	Treinta (30) de septiembre de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	3	31-11-2022 al 02-12-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Tres (03)					
<b>EPS</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Entidad</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Total</b>
1	66,667	\$ 56.407	2	100	\$ 119.970	\$ 176.377

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder tres (03) días de licencia por enfermedad a la funcionaria SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.991.502, quien desempeña en el empleo de planta permanente denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 de la Subdirección de Equipamientos Culturales -Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendida los días treinta (30) de noviembre, primero (01) y dos (02) de diciembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

2015, artículo 15, numerales a, b, c, d, e y f, y las normas que la modifiquen o regulen.

*Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiéndose por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas. Parágrafo. Para efecto de determinar el monto de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común a favor del pensionado con ingresos adicionales a su mesada pensional, se tomará como Ingreso Base de Cotización, el valor sobre el cual efectúa cotizaciones adicionales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no sobre el valor de su mesada pensional ni la sumatoria de ambos ingresos. (...)*

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N°1537**  
( 06 - Dic - 2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de la suma de ciento SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$176.377) por concepto de incapacidad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.970) y un (01) día a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.407), que deberá cobrarse a Sanitas EPS.

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y a la Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.991.502.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, 06 días de diciembre del 2022

*Liliana Morales Ortíz*

**LILIANA MORALES ORTÍZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento ha sido efectuada por el personal del área de Talento Humano-SAFI de la Entidad.</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<i>Funcionario – Contratista</i>	<i>Nombre</i>	<i>Firma</i>
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	<i>Claudia</i>
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	<i>Laura</i>
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	<i>Robertson</i>
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	<i>Mariela</i>
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello– Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Sandra</i>



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

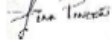
RELACION INCAPACIDADES



Fecha elab: 01-DEC-2022 17:37

Periodo de Pago : 1 Diciembre 2022 A 31 Diciembre 2022

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS/ARL	Tipo Incap	F Inicial	F Final	Total Dias Incap	Prorroga	Dias Reconoce EPS	Dias liq mes	Pago al 100%			Pago al 66.67%	
										Dias	Val días	IBC	IBC	Valor
51,991,502	SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA	ADMDE REC NOPROFESIONAL SS ADRES		30-11-2022	02-12-2022	3	N	1	1	2	\$119,970	\$1,799,556	\$2,538,320	\$56,407

**Proyecto :** Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF 

**Revisó :** Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF   
 Adriana María Patiño Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF 

FECHA: 30/11/2022

NOMBRE: SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA CC 51991502

R /.

PACIENTE SINTOMÁTICA RESPIRATORIA  
SE DA INCAPACIDAD MÉDICA POR 3 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA

FECHA INICIO: 30/11/2022

FECHA FIN: 02/11/2022

DRA. NADIN  
MÉDICA  
C.C. 1  
UNIVERSI

R.M. \_\_\_\_\_

Clinica Reina Sofia - Cra. 21 No. 127-23 - Teléfono: 6252  
Clinica Universitaria Colombia - Calle 23 No. 66-46 - Teléfono: 5  
Clinica Iberoamérica - Calle 86 No. 50-26 - Teléfono: 2217  
Clinica Sebastián de Belalcázar - Av. 4 Norte No. 7  
Clinica Pediátrica - Calle 127 No. 20-56 - Te  
Clinica Infantil Santa María del lago - Carrera 76 No. 7 - Tel



Editar





BOGOTÁ D.C.

Gina Paola Pinzón Herrera &lt;gina.pinzon@idartes.gov.co&gt;

**Radificación de incapacidad, Sandra Vega CC 51991502 - Instituto Distrital de las Artes Idartes NIT 900413030-9**

Gina Paola Pinzón Herrera &lt;gina.pinzon@idartes.gov.co&gt;

5 de diciembre de 2022, 9:41

Para: ofivirtualempresas@epssanitas.com, radicacion@colsanitas.com, Jonatan Leonardo Ortiz Niño &lt;jolortiz@epssanitas.com&gt;

Cordial saludo señores Sanitas EPS,

Amablemente solicito su colaboración para realizar la validación y transcripción de incapacidad expedida a la funcionaria Sandra Vega, el pasado 30 de Noviembre de 2022 por 3 días.

Por lo tanto adjunto certificados de incapacidad.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Gina Paola Pinzón Herrera  
Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Tel:(571) 3795750 - Ext.



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

 9. 20224600123752 Incapacidad Sandra Vega.pdf  
129K